



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00213-00

**Afectada:** **LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ**  
**ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ**

**Asunto:** Auto ordena emplazar.

**Neiva, siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del señor **LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la motocicleta de placas RUX-62, marca Suzuki, clase motocicleta, línea FR 80, color azul, servicio particular, modelo 1994, número de motor FR80880019, de propiedad de ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y el señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ – en calidad de poseedor, la cual fue dada de baja por siniestro y siendo cubierto por la aseguradora QBE por valor de \$2.100.000, dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de Bogotá D.C.

Ahora, en atención a la solicitud allegada mediante correo electrónico, a través de la cual Johana Castro Sanabria, en calidad Profesional I de la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE, solicita información acerca de los detalles del siniestro de la motocicleta RUX62; teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, considera el Despacho procedente allegar copia del CD contentivo en la actuación a través del cual se registró todo lo referente al siniestro del referido velocípedo, así como de la resolución emitida el 9 de noviembre de 2016 pro la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, a través de la



## **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

cual fijo provisionalmente la pretensión y dispuso no decretar medidas cautelares sobre el bien objeto de extinción.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

- 1. ORDENAR**, el emplazamiento del señor **LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre la motocicleta de placas RUX-62, marca Suzuki, clase motocicleta, línea FR 80, color azul, servicio particular, modelo 1994, número de motor FR80880019, de propiedad de ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y el señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ – en calidad de poseedor, la cual fue dada de baja por siniestro y siendo cubierto por la aseguradora QBE por valor de \$2.100.000, dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de Bogotá D.C.
- 2.** Por Secretaría se ordena officiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Espinal - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.


3. Líbrese con destino a la Sociedad Activos Especiales SAE S.A.S., copia del CD que reposa en el expediente, así como de la resolución emitida el 9 de noviembre de 2016 pro la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, a través de la cual fijo provisionalmente la pretensión y dispuso no decretar medidas cautelares sobre la motocicleta de palcas RUX-62.

Por secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <p><b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b></p> <p>En Neiva, en la fecha _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por</p> <p>Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.</p> <p>Secretaria _____</p>
---



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITA Y EMPLAZA**

**AL SEÑOR LUIS ANCIZAR GONZALEZ Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00213-00 (Radicación Fiscalía E.D. 231491), seguido sobre la motocicleta de placas RUX-62 propiedad de **ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ** y el señor **LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ** en calidad de poseedor, la cual fue dada de baja por siniestro y siendo cubierto por la aseguradora QBE por valor de \$2.100.000, dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de Bogotá D.C.; actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 15 de diciembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de esta acción en atención al requerimiento de extinción elevado el 23 de agosto de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 7 de marzo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Motocicleta de placas RUX-62, marca Suzuki, clase motocicleta, línea FR 80, color azul, servicio particular, modelo 1994, número de motor FR80880019, de propiedad de ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y el señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ – en calidad de poseedor, la cual fue dada de baja por siniestro y siendo cubierto por la aseguradora QBE por valor de \$2.100.000, dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de Bogotá D.C.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy nueve (9) de marzo de 2017, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo catorce (14) de marzo, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO  
SECRETARIA**